



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

28 OCT 2013

PROYECTO DE ORDENANZA

452-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: OBRAS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS  
FINANCIAMIENTO PÚBLICO. MODIFICA  
ORDENANZA 2145-CM-11.-

**ANTECEDENTES**

Ordenanza 216-CM-93: "Unifica la legislación que regula las obras públicas".

Ordenanza 220-CM-93: "Modifica artículo 24 de la Ordenanza 216/93 de obra pública delegada".

Ordenanza 281-CM-93: "Unifica la legislación que regula las obras públicas".

Ordenanza 1763-CM-07: "Régimen Municipal de Obras Públicas. Obras Públicas en General. Obra Pública delegada. Proyecto, realización, adjudicación, contrato, ejecución recepción, pago y rescisión de contrato".

Ordenanza 2145-CM-11: "REGULACIÓN DE LAS OBRAS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS."

**FUNDAMENTOS**

Las Ordenanzas 216-CM-93, 220-CM-93 y 281-CM-93 regulan la obra pública delegada.

La Ordenanza 1763-CM-93 derogó la Ordenanzas mencionadas pero copió su texto en el Título II y como esta ordenanza fue suspendida se dictó la Ordenanza 1838-CM-08 restableciendo el régimen de las primeras normas.

Ciertamente, la actual regulación de la Obra Pública Delegada, implica un trámite farragoso, vinculado al resguardo del contribuyente, pero que desemboca en numerosos problemas de desfinanciación, cuando la obra en cuestión es costeadada con

**"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"**



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

aportes de estamentos públicos y ejecutada a cargo de empresas u organismos estatales.-

Es por ello, que, frente al financiamiento público de las obras, que son ejecutadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus entes descentralizados o desconcentrados o empresas de propiedad estatal o de participación estatal mayoritaria cabe un ordenamiento peculiar, dado la condición del ejecutante de la obra. Consecuentemente, en los casos explicados en la presente, se deben flexibilizar las condiciones para la declaración de utilidad pública y pago obligatorio, teniendo presente que las situaciones son, claramente, distintas.-

Prot. *Edith GARRO*  
Concejal Municipal  
Municipalidad de S. C. de Bariloche  
F. P. V. - P. J.

*RAMON CHIOCCONI*  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

AUTORES: Bloque FPV, Ramón CHIOCCONI, Alejandro RAMOS MEJIA, Edith GARRO.

COLABORADORES:

El proyecto original /13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de marzo de 2013, según consta en el Acta N° /13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el Artículo 6º) del Anexo I de la Ordenanza 2145-CM-11, que queda redactado de la siguiente manera:

*Art. 6º) Las obras se ejecutarán mediante las siguientes modalidades:*

*a- Con fondos municipales ajustados al Régimen de Contrataciones de Obra Pública de la Municipalidad.*

*b- Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, por delegación*

**“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”**



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

*Municipal.*

*c- Por convenio directo entre vecinos y un Organismo, empresa o ente autárquico estatal, de los estados Nacional, Provincial o Municipal, con financiamiento gubernamental, por delegación Municipal”*

Art. 2º) Se incorpora como titulo c) a continuación del Artículo 13 del CAPITULO III del Anexo I de la Ordenanza 2145-CM-11 el siguiente:

“c) CONVENIO DIRECTO ENTRE VECINOS Y UN ORGANISMO, EMPRESA O ENTE AUTÁRQUICO ESTATAL, CON FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL.-“

Art. 3º) Se incorpora como artículo 13bis al Anexo I de la Ordenanza 2145-CM-11 el siguiente:

*“Art. 13bis) Frente a la petición de los vecinos, se abrirá un registro de oposición por el plazo de 20 días corridos al efecto, en la Delegación Municipal con competencia.-*

*El llamado a Registro de Oposición deberá ser publicados en el Boletín Oficial Municipal por un día, la publicación esta a cargo de la junta vecinal o organismo ejecutante de la obra. En los llamados se deberá informar: descripción técnica, costo total de la obra, forma de prorrateso, forma de pago, nomenclatura catastral de frentes beneficiarios, lugar, fecha de apertura y cierre del registro.-“*

Art. 4º) Se incorpora como artículo 13ter al Anexo I de la Ordenanza 2145-CM-11 el siguiente:

*“ Art. 13ter) Para que la obra sea aprobada las oposiciones no deben superar el 35% de los frentistas.-*

*No se computarán para el cálculo las propiedades nacionales, provinciales o municipales; sin embargo, estarán obligadas al pago.”*

Art.5 º) Se incorpora como artículo 13quater al Anexo I de la Ordenanza 2145-CM-11 el siguiente:

*“Art. 13quater) Cumplido el plazo del Registro, se dictará la Resolución de aprobación correspondiente. Posteriormente se elevarán las actuaciones al Concejo Municipal para su evaluación y declaración de utilidad pública y pago obligatorio si correspondiera.*

**“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”**



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

*En el caso que no se alcance el porcentaje de afirmación requerida, la obra podrá ser delegada según se establece en el artículo 26° de la presente.”*

Art. 6°) Se incorpora como Artículo 17bis° al Anexo I la Ordenanza 2145-CM-11, que queda redactado de la siguiente manera:

*“Art. 17bis) Cuando la obra sea de las contempladas en el inciso c del Art. 6° de la Presente, y se procure la declaración de interés público y pago obligatorio, para iniciar el trámite se debe presentar la siguiente documentación:*

*1- Nota indicando la obra que se pretende ejecutar rubricada por la junta vecinal ó grupo de vecinos y el organismo ejecutante.*

*2- Proyecto de la obra.*

*3- Presupuesto detallado de la obra.*

*4- Costo por frentista, forma de pago, intereses por mora. Detallando su actualización por el aumento de costos desde la aprobación de la misma hasta su ejecución y cobro efectivo.-*

*5- Especificaciones técnicas de los trabajos a realizar.*

*Los puntos 2, 3 y 5 deben estar firmados por profesional con incumbencia.”*

Art. 7°) Se modifica el artículo 19 del Anexo I de la Ordenanza 2145-CM-11, que queda redactado de la siguiente manera:

*“Art. 19°) Aprobada la documentación por las áreas técnica, legal y economía se podrá autorizar el llamado a Registro de Afirmación.*

*En el caso de las obras detalladas en el inc. c) del Artículo 6° de la presente, solo se requerirá la autorización del área técnica del Municipio a los efectos de abrir el registro de oposición establecido en el artículo.-“*



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

Art. 8º) Las presentes modificaciones son vigentes a partir de su promulgación.-

Art. 9º) Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos, oportunamente publíquese, fecho, archívese.-